



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-02-2014 12:41:46

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE18863 O 1 Fol:1 Anex:0

CIRCULAR CONJUNTA N° 02 DE 2014
(Febrero 10)

ORIGEN: Origen: Sc:100 - DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA/BON

ASUNTO: Asunto: NO 02 DE 2014 INCREMENTO SALARIAL EMPLEADOS

OBS: Obs.: PROYECTO ULDY CECIBEL VILLAMAYOR

PARA: Directores y Gerentes de Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Limitadas o Acciones Públicas, Empresas Sociales del Estado.

DE: Secretario Distrital de Hacienda
Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil

ASUNTO: Incremento salarial empleados públicos vigencia 2014

De conformidad con los compromisos pactados entre la Comisión Negociadora de la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, según Acta de Acuerdo laboral suscrita el 11 de octubre de 2013, el Gobierno Distrital para la vigencia 2014, fija el incremento salarial con la cifra de inflación certificada por el DANE del 1.94% para la vigencia 2013, más uno punto siete por ciento (1.7%), establecido en el Acuerdo Laboral.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial el 3.64%, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 1015 de 2013ⁱ.

Tal como se indica en el parágrafo 2 del artículo 2° del Decreto 50, las asignaciones básicas cuyo incremento debió ajustarse al límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 1015 de 2013, una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2014 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se reajustarán proporcionalmente con una diferencia de cien (100) pesos al porcentaje establecido en el Acuerdo Laboral, sin que de ninguna manera se superen los nuevos límites.

Por lo expuesto y con el objeto de que los servidores públicos se beneficien del Acuerdo Laboral, se solicita dar a conocer a los Jefes de Personal o quienes hagan sus veces y a los responsables del trámite de las nóminas, el Decreto 050 del 31 de enero de incremento salarial, para que en lo posible el pago se realice en el mes de febrero de 2014.

Por último es importante indicar que el Artículo 15 del Acuerdo N° 533 de 2013ⁱⁱ, señala:

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



D. Contador



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTICULO 15. INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto previo y favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Cordialmente,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Secretario Distrital de Hacienda

CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director Departamento Administrativo del
Servicio Civil

Aprobó	Jose Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas			
Revisado por:	Flor María Garzón Perilla Hernando Vargas Ache			
Proyectado por:	Nubia Jeaneth Mahecha Hernández Uldy Cecibel Villamor			

¹ Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

² Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones”.

